

MONUMENTO NACIONAL (PARROQUIA VILLA POTOSI)

Decreto Legislativo No.812, Aprobado 19 de Febrero de 1963

Publicado en La Gaceta No. 76 del 30 de Marzo de 1963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 812

.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Declárase Monumento Nacional Histórico la Iglesia Parroquial de la villa de Potosí del Departamento de Rivas.

Artículo 2.- En el próximo Presupuesto General de Ingresos, se asignará una partida para el mantenimiento de este Monumento.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 19 de Febrero de 1963.- **J. J. Morales Marengo, D. P.-J. Zepeda A., D. S.-Juan F. Cerna, D. S.**

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado.-Managua, D. N., 20 de Febrero de 1963. Mariano Argüello, **S. P.-Pablo Renner, S. S. Alfredo Brantome, S. S.**

Por Tanto. Ejecútese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.-**Ignacio Román Pacheco**, Ministro de la Gobernación.